



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO AL 2018-00393
Demandante	MARIA NOHEMY SOSSA LONDOÑO
Demandado	CARMELINA ESTELA OCHOA
Radicado	No. 05001 31 05 016 2020 00335 00
Providencia	INTERLOCUTORIO
Temas y Subtemas	NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO

En la presente demanda ejecutiva laboral CONEXA al proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora **MARIA NOHEMY SOSSA LONDOÑO** por intermedio de apoderada judicial, contra la señora **CARMELINA ESTELA OCHOA**.

Ahora bien, pretende la parte ejecutante en memoriales que obran a folios **72 a 74** del plenario, se libre mandamiento de pago por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00)**, y los intereses generados desde la fecha de exigibilidad hasta el cumplimiento efectivo de la obligación, además de que se cancelen los dineros correspondientes a los aportes a pensión, solicitando su respectivo calculo actuarial.

CONSIDERACIONES.

Considerando que la presente demanda es conexas al proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora **MARIA NOHEMY SOSSA LONDOÑO**, por intermedio de apoderado judicial contra la señora **CARMELINA ESTELA OCHOA**, se tiene como título ejecutivo la audiencia de conciliación con fecha del **19 de agosto de 2020**, obrante a folio **69**.

De igual manera, observa el Despacho que la parte ejecutada, realizó la consignación de dicho concepto y valor, el día **23 de octubre del año 2020**, tal cual se desprende de los escritos que obran a folios **77 a 78**.

En cuanto al cálculo actuarial, se Requiere a la entidad Colpensiones, para que realice y allegue a este Despacho el Cálculo Actuarial del periodo comprendido entre el **01 de abril de 1993 al 31 de abril de 1999**, a favor de la señora **MARIA NOHEMY SOSSA LONDOÑO**.

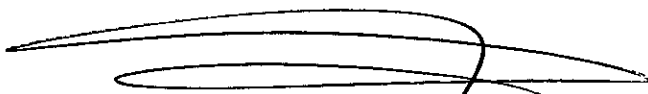
Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR MANDAMIENTO DE PAGO por lo expuesto en la Parte Considerativa.

SEGUNDO: OFICIAR a Colpensiones, para que realice y allegue a este Despacho el Cálculo Actuarial del periodo comprendido entre el **01 de abril de 1993** al **31 de abril de 1999**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO.

JUEZ

-2-

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS N° 008 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,
EL 05 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO N° 020

Señores
COLPENSIONES
OFICINA PRINCIPAL
Medellín, Antioquia

Dando cumplimiento a la providencia emitida en este Despacho el día **cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**, de manera comedida me permito informarles que dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL, radicado 05001 31 05 **016 2020 00335 00**, donde es ejecutante la señora **MARIA NOHEMY SOSSA LONDOÑO**, identificada con C.C Nro. **43.360.985** y ejecutada la señora **CARMELINA ESTELA DEL SOCORRO OCHOA MUNERA** identificada con C.C. Nro. **21.721.191**, se ordenó oficiarles para que realice y allegue a este Despacho el Cálculo Actuarial del periodo comprendido entre el **01 de abril de 1993 al 31 de abril de 1999**, a favor de la señora **MARIA NOHEMY SOSSA LONDOÑO**.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
SECRETARIA



-2-

Correo Electrónico: j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Edificio José Félix de Restrepo, piso 10, Oficina 1016 Teléfono 2615291

P.D. AL CONTESTAR FAVOR CITAR RADICADO 016-2020-00335-00.